



Ministerio
de Ambiente

79

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 JUN, 2021

Expte. 2021/003261
R.M. 460/2021

VISTO: la comunicación realizada por la Dirección Nacional de Vialidad (MTO), respecto de su proyecto de ensanche y refuerzo del puente sobre el arroyo Pantanoso en ruta 2, en la progresiva 291 km 540, en el departamento de Río Negro (Exp. 2021/14000/003261);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 6 de mayo de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 20 de mayo de 2021, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

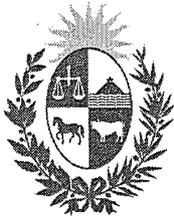
EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédese Autorización Ambiental Previa a la Dirección Nacional de Vialidad (MTOPE) (RUT 215440720010), respecto de su proyecto de ensanche y refuerzo del puente sobre el arroyo Pantanosos en ruta 2, en la progresiva 291 km 540, en el departamento de Río Negro.

2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y eventual aprobación.
- b) Deberá implementar un plan de comunicación a la comunidad, que informe con antelación al inicio de obras, sobre las características y duración de las mismas, a los residentes y emprendimientos cercanos, a las escuelas rurales N° 10 y 28 del departamento de Río Negro, autoridades locales y demás interesados.
- c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar las actividades. De no iniciar las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- d) La interesada deberá comunicar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, con antelación y por escrito, la fecha de comienzo de las actividades, debiendo incluir la ubicación definitiva del obrador secundario, el que no podrá afectar el monte nativo; y, acreditar la comunicación realizada a la comunidad.



Ministerio
de Ambiente

e) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la finalización de las obras, un informe de cierre y de abandono del trabajo desarrollado.

3º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en las que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

4º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Río Negro.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente

